



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de febrero de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#)

En mi calidad de Coordinadora del Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, cuyo mandato se prorrogó con arreglo a la resolución [2590 \(2021\)](#) del Consejo, tengo el honor de transmitir adjunto, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución [2590 \(2021\)](#), el informe de mitad de período sobre la labor del Grupo.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(*Firmado*) Lipika **Majumdar Roy Choudhury**
Coordinadora del Grupo de Expertos sobre Malí
establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#)
del Consejo de Seguridad

(*Firmado*) Albert **Barume**
Experto

(*Firmado*) Aurélien **Llorca**
Experto

(*Firmado*) Fatma **Saber**
Experta



Informe de mitad de período del Grupo de Expertos sobre Malí

1. En su resolución [2590 \(2021\)](#), aprobada el 30 de agosto de 2021, el Consejo de Seguridad decidió renovar hasta el 31 de agosto de 2022 las medidas establecidas en los párrafos 1 a 7 de su resolución [2374 \(2017\)](#). El régimen de sanciones establecido en la resolución [2374 \(2017\)](#) consiste en la prohibición de viajar y la congelación de activos, y están sujetas a él las personas o entidades designadas por el Comité como responsables o cómplices directos o indirectos de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Malí, o como participantes en ellos. En la resolución [2590 \(2021\)](#) el Consejo solicitó al Secretario General que restableciera el Grupo de Expertos y prorrogara su mandato, enunciado en los párrafos 11 a 15 de la resolución [2374 \(2017\)](#), hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. En el párrafo 4 de la resolución [2590 \(2021\)](#) el Consejo de Seguridad solicitó al Grupo que le presentara, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 28 de febrero de 2022. Después de que se dejaran en suspenso hasta el 13 de diciembre de 2021 todas las candidaturas de expertos propuestas para el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí, el Secretario General nombró a los miembros actuales del Grupo el 6 de enero de 2022 (véase [S/2022/14](#)). Los contratos entraron en vigor el 17 de enero de 2022, con un retraso de tres meses y medio desde la terminación del mandato otorgado en virtud de la resolución [2541 \(2020\)](#).

3. Por lo tanto, el Grupo no puede presentar al Comité un informe de mitad de período con contribuciones detalladas en el área de especialización de cada experto, de acuerdo con las normas y la metodología establecidas por el Grupo. No obstante, el Grupo ha comenzado su trabajo y ha planificado sus misiones, que incluye viajar a Malí y a países vecinos. El Grupo tiene previsto presentar sus conclusiones, basadas en sus investigaciones, consultas (incluidas las celebradas con el Gobierno de Malí) y metodología, en su informe final, cuya presentación solicitó el Consejo de Seguridad en el párrafo 4 de su resolución [2590 \(2021\)](#) a más tardar el 15 de agosto de 2022. El Grupo proporcionará actualizaciones periódicas al Comité, según corresponda.
